

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JIN-332/2021

ACTORE: PARTIDO NUEVA
ALIANZA CHIHUAHUA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ASAMBLEA MUNICIPAL DE
CHIHUAHUA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
HUGO MOLINA MARTÍNEZ

Chihuahua, Chihuahua, a primero de julio de dos mil veintiuno.¹

VISTOS: 1. El acuerdo del veintiocho de junio, por el que se tuvo por recibido el expediente en el que se actúa y se solicitó información a la Secretaría General de este Tribunal; y 2. El informe rendido el mismo día, por el Secretario General, en relación al auto antes mencionado.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 302; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. GLOSA DE DOCUMENTO. Agréguese a los autos, el informe del veintiocho de junio, rendido por el Secretario General de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo se especifique lo contrario.

2. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Presidente de la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral, cumple con lo requisitos de ley, además de que el expediente electoral que refiere, se encuentra efectivamente en los archivos de este órgano jurisdiccional, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

3. TERCERO INTERESADO. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.

4. ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales y especiales que establece la Ley Electoral del Estado, **se admite** el juicio de inconformidad interpuesto por el Partido Nueva Alianza Chihuahua, contra el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa del Distrito Electoral 15, realizado por la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral.

7. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** en el juicio, para los efectos legales a que haya lugar.

8. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA. Ténganse por ofrecidas las pruebas siguientes:

- a. Documental,** consistente en acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa del Distrito Electoral 15.
- b. Documental,** relativa a copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de la casilla 3183 Básica.
- c. Documentales,** consistentes en copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas descritas en el escrito de demanda.

- d. Documentales**, relativas a copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 2006 Básica; 1976 Básica; 2011 Básica; 1974 Básica; 2004 Básica; 1975 Básica; 2005 Básica; 1974 Contigua 1; 2006 Básica; 3185 Básica; y 2901 Básica.
- e. Documental**, consistente en acuse de recibo de escrito presentado por el actor, en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el dieciocho de junio de este año, por el que solicita copia certificada de las documentales antes descritas.
- f. Prueba técnica**, relativa a doce capturas de pantalla de la página del Sistema de Información de la Jornada Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondientes a las casillas: 3185 Básica; 2901 Básica; 3185 Básica; 609 Básica; 609 Extraordinaria 2; 609 Extraordinaria 1 Contigua 1.
- g. Presuncional legal y humana**, en todo lo que favorezca los intereses del oferente; y
- h. Instrumental de actuaciones**, consistente en todo lo actuado en el juicio.

Se admiten las anteriores probanzas, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno; de conformidad con los artículos 318, numeral 1, y 322 de la Ley Electoral del Estado.

Asimismo, dado que el oferente no exhibe las documentales indicadas en los incisos a), b), c) y d), y señala que fueron solicitadas a la autoridad responsable, es que se realiza para el desahogo respectivo lo siguiente.

9. SOLICITUD A SECRETARÍA GENERAL. En virtud de que la autoridad responsable, refiere en su informe circunstanciado que el expediente electoral que corresponde a la presente impugnación fue remitido con anterioridad a este Tribunal con motivo de diverso juicio, mediante oficio IEE-AM019-321/2021, y que el Secretario General

certificó que las documentales atinentes se encuentran agregadas al expediente **JIN-300/2021** del índice de este órgano jurisdiccional; se instruye a la Secretaría General a efecto de que se sirva agregar al en el accesorio que corresponda del presente expediente, copia certificada de la documentación que sigue:

Accesorio I, tomo I JIN-300/2021			
No.	Casilla	Documento	Foja
1	641 C4	Certificación	484
2	642 C1	Acta de jornada	497
3	656 B	Certificación	525
4	657 B	Acta de jornada	526

Accesorio I, tomo II JIN-300/2021			
No.	Casilla	Documento	Página
5	696 C1	Certificación	591
6	703 B	Certificación	600
7	704 B	Acta de jornada	603
8	708 B	Acta de jornada	609
9	709 B	Acta de jornada	610
10	710 B	Certificación	611
11	720 C1	Acta de jornada	631
12	725 B	Acta de jornada	640
13	725 C2	Acta de jornada	642
14	726 C2	Certificación	645
15	744 B	Certificación	669
16	748 C1	Certificación	676
17	754 C6	Certificación	692
18	763 C1	Certificación	711
19	765 B	Acta de jornada	713
20	766 B	Acta de jornada	714
21	773 C1	Certificación	728
22	801 B	Acta de jornada	772
23	801 C1	Acta de jornada	773
24	847 C6	Acta de jornada	863
25	3178 B	Certificación	1118
26	3178 C2	Certificación	1120

Accesorio I, tomo III JIN-300/2021			
No.	Casilla	Documento	Página
27	3178 S1	Certificación	1121
28	3183 B	Certificación	1129
29	3186 B	Certificación	1133

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante **Arturo Muñoz Aguirre**, Secretario General, con quien actúa y da fe.
DOY FE.